

Albacete 21 de noviembre de 2006
 El Delegado Provincial
 FERNANDO DE PABLO HERMIDA

**Consejería de
 Vivienda y Urbanismo**

Acuerdo de 28-11-2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Singular Interés Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" con las prescripciones complementarias que figuran en el Anexo adjunto, según consta en el expediente del Consejo.

2.- Encomendar la ejecución de este Proyecto de Singular Interés al Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, de conformidad con el acuerdo de este Consejo de fecha 4 de octubre de 2005.

3.- Ordenar la publicación íntegra del Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre".

Anexo con las prescripciones complementarias al Acuerdo a las que se sujeta la aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete":

Primera: Determinaciones

De conformidad con el artículo 19 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en adelante TRLOTAU, el Proyecto de Singular Interés "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" contiene las determinaciones necesarias para permitir el desarrollo de una serie de actividades industriales y terciarias, reali-

zando unas instalaciones que permitan la fabricación, pruebas, el mantenimiento, almacenamiento y el ensamblaje, totales o parciales, de componentes aeronáuticos que se substanciarán con la presentación de los correspondientes proyectos de ejecución de las edificaciones y obras complementarias de urbanización previstas en el mismo, según lo dispuesto en el artículo 22 del TRLOTAU.

Estas determinaciones vienen referidas a una superficie total de 80 ha (752.438,22 m2 en suelo urbanizable y 47.561,78 m2 en suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras).

Segunda: Entidad promotora

La Consejería de Vivienda y Urbanismo, siendo el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha la entidad encargada de la ejecución del presente proyecto.

Tercera: Descripción del proyecto

El proyecto contiene la descripción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de industrias aeronáuticas y logísticas así como la descripción de las obras complementarias de urbanización precisas para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.

Cuarta: Plazos de iniciación y terminación de las obras previstas en el proyecto

El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización se establece en veinticuatro meses a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización, tras la aprobación definitiva del PSI.

El plazo previsto para la ejecución de las obras de edificación es de cinco años a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización, tras la aprobación definitiva del PSI.

Quinta: Forma de gestión para la ejecución del proyecto

Como ya se ha indicado, se prevé la gestión directa por la propia Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante el encargo al Instituto de Finanzas.

Sexta: Régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la actuación

El Proyecto de Singular Interés propone las clasificaciones de suelo urbani-

zable para la zona del Parque Aeronáutico y Logístico (752.438,22 m2) y de suelo rústico no urbanizable de especial protección (47.561,78 m2) para los terrenos colindantes con las carreteras que rodean el ámbito por el sur (Autovía A-32) y por el oeste (CM-3203). Por tanto, el régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de actuación es el fijado en los artículos 68 y 54 a 66, respectivamente, del TRLOTAU.

Séptima: Deberes derivados del régimen de la clase de suelo

Procede remitirse a los artículos del TRLOTAU citados anteriormente que tratan de los deberes en el suelo urbanizable y en suelo rústico por ser la clasificación de suelo que afecta a los terrenos objeto de este PSI.

Octava: Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las indemnizaciones correspondientes a los derechos existentes que se vean alterados o modificados por la ejecución de este PSI

El Acuerdo (Convenio) suscrito entre la Consejería de Vivienda y Urbanismo, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y el Ayuntamiento de Albacete en octubre de 2005 es suficiente garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriores puesto que, a la vista del mismo, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. debe desarrollar dicha actuación.

Novena: Cumplimiento de otros condicionantes

Se deberán cumplir los requisitos indicados en la resolución e informes que se mencionan a continuación.

1. Delegación Provincial de Cultura de Albacete (Resolución de 27 de julio de 2006)

La realización de la obra civil del proyecto citado se condiciona a las siguientes actuaciones:

"1º.- Control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción o aporte) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y ficha inventario de Carta Arqueológica).

Dicha Documentación, Control y Seguimiento Arqueológico deberá garantizarse mediante presentación en esta Dirección General o Delegación Provincial de Cultura de Albacete de la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en el artículo 21 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, siendo ésta quien deba autorizar expresamente las medidas de control y conservación pertinentes.

2º.- Asimismo, se recuerda que en el caso de la aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos, durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, tanto de comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de obra civil como para garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

3º.- Requerir a los técnicos directores de la intervención arqueológica realizada la inclusión de todos los yacimientos arqueológicos reflejados en el informe arqueológico en el Inventario de Carta Arqueológica de esta Dirección General mediante la ficha al efecto, o en el caso de elementos redefinidos, la actualización de los datos en las fichas ya existentes, aportando la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente. Dichas fichas deberán entregarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente documento. Así mismo, presentar, si procede, el Acta de Depósito en el Museo de Albacete del material arqueológico recogido.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Cultura como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra."

2. Dirección General de Carreteras (Informe de 20 de septiembre de 2006)

"... En relación con el acceso a las instalaciones proyectadas esta Dirección General considera que debe realizarse directamente al futuro enlace previsto entre la A-32 y la CM-3203 teniendo en cuenta dicha circunstancia en el diseño de enlace que se proponga en

el proyecto de construcción de dicho tramo de Autovía.

En tanto, se ejecuten dichas obras de construcción de la A-32 y si la puesta en marcha del Parque Aeronáutico objeto de este informe lo requiriese se debería utilizar el acceso existente para la base aérea "Los Llanos" cuyo diseño deberá adaptarse a las nuevas necesidades que serán definidas en el correspondiente Estudio de Tráfico del proyecto de urbanización (de ejecución) que desarrolle el PSI.

Si en el diseño definitivo del enlace entre la A-32 y la CM- 3203 la Administración titular (Ministerio de Fomento) considerase que no era posible la incorporación directa del acceso al Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete y se plantearía (planteara) la utilización con carácter definitivo del acceso anteriormente citado, se deberá contemplar el desdoblamiento del tramo de la CM-3203 entre este acceso y la A-32. Para ello es preciso establecer en el proyecto definitivo las necesarias reservas de suelo."

3. Confederación Hidrográfica del Júcar (Informe de 11 de octubre de 2006):

Las infraestructuras de saneamiento y depuración, una vez recibidas por el Ayuntamiento de Albacete, deberán obtener la correspondiente autorización de vertidos por parte de la Confederación.

Décima: Efectos

La aprobación definitiva de este Proyecto de Singular Interés produciría los efectos recogidos en el artículo 42 del TRLOTAU.

Contra el Acuerdo transcrito, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Previamente a esa impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabrá a los particulares interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno. Si otra Administración pretendiera impugnar este

acuerdo podrá, asimismo, dirigirse a dicho Consejo, también a través de la citada Consejería, requiriendo su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde su publicación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14-07-1998) y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción aprobada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99).

Toledo, 28 de noviembre de 2006
El Secretario del Consejo de Gobierno
FERNANDO LAMATA COTANDA

Corrección de errores de 01-12-2006, de la Dirección General de la Vivienda, a la Resolución de 17-11-2006, por la que se acuerda cancelar la acreditación del Laboratorio E.C. Euroingeniería y Control S.L. en sus instalaciones de Albacete, en las áreas técnicas, como laboratorio para el control de la calidad de la edificación.

Advertidos errores en la citada Resolución, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm.248, de 29 de noviembre de 2006, se procede a su nueva publicación.

Con fecha 28 octubre de 2004, la Entidad. "E.C. Euroingeniería y Control S.L.", para las instalaciones de su laboratorio situado en Albacete C/ D Nave 9 (Interior) del Polígono Industrial Campollano C.P: 02007 se le concede la acreditación por Resolución 13-10-2004; en las áreas técnicas de: Control de Hormigón y sus componentes (EHC) en sus ensayos básicos y los complementarios de aguas y áridos; Ensayos de laboratorio de Geotecnia (GTL) en sus ensayos básicos; Sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC). Y con fecha 28 de noviembre de 2005, también fue concedida la acreditación por Resolución 10-11-2005, a la citada, en las áreas técnicas de: Control de Hormigón, sus componentes y las armaduras de acero (EHA) en sus ensayos básicos y en los